



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 795 -2013.GR. APURIMAC/PR

Abancay, 04 DIC. 2013

VISTO:

El Informe N° 107-2013-GRAP/GRPPAT/SGPAT de fecha 12 de noviembre del 2013, Proveído Gerencial N° 419 de fecha 18 de noviembre del 2013, y otros que en anexo forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 8º numerales 1 y 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gestión de los Gobiernos Regionales se rige entre otros, por los siguientes principios: Participación.- La Gestión Regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la Gestión de Gobierno y de la ejecución de los Planes, Presupuesto y Proyectos Regionales y Transparencia.- Los Planes, Presupuesto, Objetivos, Metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de Portales Electrónicos en Internet y cualquier otro medio de acceso a la Información Pública se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.

Que, en atención a los principios enunciados, el Art. 24º de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias dispone que: "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos (2) audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que se dará cuenta de los logros y avances de la gestión durante el período";

Que, el Art. 17º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, la concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que con la finalidad de realizar las audiencias públicas de la gestión del año 2013 del Gobierno Regional Apurímac, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha formulado los documentos preparatorios entre ellos el "Reglamento Para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Apurímac, para el Año 2013", y con la conformidad de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



General Regional, es conveniente aprobar este Reglamento, que normará y orientará las audiencias públicas regionales en el Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento Para el Desarrollo de la Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Apurímac, para el Año 2013”, que consta de veintiún (21) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, y Anexos que norma y oriente la presentación de la información de logros y avances y la participación ciudadana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Gerencias Regionales, Directores Regionales, Sectoriales, Sub Gerencias Regionales y Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente
Gobierno Regional de Apurímac



ESR/PR.
 RJH/DRAJ.
 EPQ/Abog





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL 795



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC, PARA EL AÑO 2013.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

El presente Reglamento norma las pautas y mecanismos del procedimiento para la organización y realización de las Audiencias Públicas Regionales para el año 2013, una en la provincia de Abancay; capital de la región y otra en la provincia de Andahuaylas, en la que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período 2013, conforme establece el Artículo 24º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2º.-

La Audiencia Pública tiene como objetivo ejercitar el principio de transparencia y generar confianza entre los gobernantes, autoridades y la ciudadanía, en la gestión del Gobierno Regional de Apurímac. Mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo institucional con la sociedad civil, quienes tienen el derecho de ser informado de las gestiones y ejecución de actividades y proyectos de inversión, realizadas durante el período de gobierno regional del año 2013.

ARTICULO 3º.-

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los organizadores y participantes, en las Audiencias Públicas Regionales: representantes de los Órganos del Gobierno Regional, representantes de los Gobiernos Locales, representantes de instituciones públicas y privadas, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los ciudadanos inscritos.

ARTICULO 4º.-

La Audiencia Pública se rige por los siguientes principios:

- Transparencia.
- Participación e Inclusión.
- Imparcialidad y neutralidad, y
- Respeto y tolerancia.

ARTICULO 5º.-

Constituyen la base legal de las Audiencias Públicas Regionales:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

795



- Constitución Política del Perú Cáp. XIV.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Art. 17°.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Art. 24°.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927.
- Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 6°.-

La convocatoria para las Audiencias Públicas Regionales lo realizará el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante acto administrativo respectivo y será publicada en el diario judicial de la localidad y en la página web Institucional, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general. En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- Agenda, lugar, fecha y hora de su realización.
- Lugar de la inscripción de participantes que harán uso de la palabra, en la Audiencia Pública Regional.

ARTICULO 7°.-

De conformidad al art. 24° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional de Apurímac realizará las Audiencias Públicas Regionales 2013, una en la ciudad de Andahuaylas y otra en la provincia de Abancay; sede del Gobierno Regional de Apurímac, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo 2013.

TITULO III

DEL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 8°.-

La participación de las instituciones públicas, privadas y la Sociedad Civil mediante sus representantes acreditados, en las Audiencias Públicas Regionales es libre y democrática, y se utilizará un libro de inscripciones y/o la ficha de inscripción (Anexo N° 01).

ARTICULO 9°.-



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



795 Luz en los Andes

Las inscripciones de los participantes se realizarán en horas de oficina hasta tres (3) días hábiles antes de la audiencia, definidas en el artículo 7° del presente reglamento.

ARTICULO 10°.-

El periodo de inscripción de oradores representantes de las organizaciones de la sociedad civil en la Audiencia Pública será, antes del inicio de la Audiencia o una vez concluido el informe de Rendición de Cuentas por el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac y sus Gerentes de ser el caso.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 11°.-

Las Gerencias Regionales de línea coordinarán con las respectivas Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales a su cargo, para consolidar la información de los avances y logros físico financiera a nivel de Proyectos de Inversión Pública (PIP); la misma será elevada en documento físico y magnético a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargada de consolidar la información para las Audiencias Públicas Regionales.

ARTICULO 12°.-

- La Gerencia General Regional, realizará la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de organización, implementación y realización de las Audiencias Públicas Regionales.
- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, participará en la organización y conducción de las Audiencias Públicas Regionales.
- La Oficina Regional de Comunicación de la Sede Central y la Oficina de Imagen Institucional de la Gerencia Sub Regional Andahuaylas, tendrán a cargo los arreglos institucionales para la implementación y presentación de las Audiencias Públicas Regionales, así como de la publicación y difusión.

ARTICULO 13°.-

La Mesa Directiva estará conformada por el Presidente Regional, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales.

ARTICULO 14°.-

La Audiencia Pública Regional, se desarrollara en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se realizara de acuerdo a la Agenda respectiva, la exposición estará a cargo del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac y/o Gerente General, donde cada Gerencia Regional de Línea expondrá información que incluya a las Directores Regionales Sectoriales a nivel de productos o resultados de su respectiva misión. La conducción estará a cargo de un moderado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

795



ARTICULO 15°.-

Funciones del Moderador.

- Presentación y lectura del Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional para el presente ejercicio.
- Presentar el programa y explicar las reglas que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública Regional.
- Garantizar el tiempo de intervención de los participantes inscritos.
- Evitar el diálogo entre los participantes y asistentes.
- Permitir que toda intervención sea a través de la Mesa Directiva.

ARTICULO 16°.-

Concluida la exposición del Presidente Regional, se procederá a la formulación de preguntas en forma oral y/o escrita ("Anexo N° 02"), por los representantes de las Instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y ciudadanos debidamente inscritos para hacer uso de la palabra, quienes tendrán un tiempo de tres (3) minutos como máximo, sin lugar a réplicas, para concluir con las respuestas del Presidente y cuando la pregunta tenga un carácter técnico especializado, podrá ser respondida por el funcionario competente que el Presidente designe.



ARTICULO 17°.-

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Regional

ARTICULO 18°.-

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública Regional, motivará una exhortación al público asistente por parte del moderador para mantener el orden y la ponderación. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la sala a la(s) persona(s) que cometan actos de conducta que perturben la normal realización de la audiencia.



ARTICULO 19°.-

Un funcionario de la Secretaría General del Gobierno Regional Apurímac o a quién se delegue, redactará el Acta respectiva de la realización del evento, la cual deberá ser suscrita por los participantes.



ARTICULO 20°.-

Finalizada la absolución de preguntas y consultas por el Presidente Regional y/o funcionario respectivo, el Moderador dará por concluida la Audiencia Pública



TITULO V

DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



ARTICULO 21°.-

El informe que se presente en la Audiencia Pública Regional dará cuenta, por lo menos, de lo siguiente:

- Información de la asignación y ejecución presupuestal del año 2013, a nivel Pliego, por función, fuentes de financiamiento y Unidades Ejecutoras de Presupuesto (UEP).
- Logros y avances de los programas, proyectos y actividades ejecutados del año 2013 y en ejecución.
- Actividades, acciones y logros de las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales del año 2013.
- Información de la asignación presupuestal otorgado por el MEF para el año 2014



TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

El presente Reglamento será aprobado, mediante Resolución Ejecutiva Regional y rige para las Audiencias Públicas Regionales del año 2013.

SEGUNDA.- Los actos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos con participación de los asistentes antes del inicio de la exposición del informe por el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



795° Luz en los Andes

ANEXO N° 01

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL 2013

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

1.- Número de Orden de Inscripción:

2.- Datos del Participante:

2.1 Nombres y Apellidos:

2.2 Documento de Identidad: _____

2.3 Institución a la que representa: _____

2.4 Dirección de Email:

2.5 Teléfono: _____

3.- Fecha de Inscripción: _____





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



ANEXO N° 02

AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL 2013

FORMULARIO DE PREGUNTAS

1.- **Nombre del Participante:**

2.- **Institución:**

3.- **Pregunta:**

Nota: La pregunta deberá ser formulada en forma clara y relacionada al tema expuesto.

Abancay, diciembre del 2013.

